



**RESUMEN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA Nº 02/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021.**

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, siendo las diecisiete horas y diez minutos, se reúnen telemáticamente en atención y en cumplimiento de las determinaciones sanitarias vigentes, y mediante aplicación normalizada (Disposición Adicional Tercera de los vigentes Estatutos), los Sres. Miembros del Colegio que seguidamente se relacionan, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, tras convocatoria en forma según preceptúan los Estatutos Colegiales.

ASISTENTES: 9 miembros, entre los que se incluye Presidente y Secretario.

No asisten 4 miembros de la Junta de Gobierno.

Es objeto de la presente convocatoria de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 30, y en la forma habilitada por la Disposición Adicional Tercera de los vigentes estatutos, celebrar sesión ordinaria para conocer los asuntos objeto del orden del día, asisten telemáticamente nueve de los trece miembros de hecho de la Junta de Gobierno.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 2021.**

La Junta por unanimidad, aprueba el acta de la sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A COLEGIADOS/AS DE COSITAL SEVILLA.**

Por parte de la Presidencia se abre el punto.

Visto que por disposición estatutaria este colegio profesional debe pronunciarse sobre las quejas recibidas relativas a sus colegiados/as.

En relación con el escrito presentado contra un colegiado/a y a la vista del texto del Código Ético Profesional, y analizada la información suministrada por el/la ciudadano/a, así como la información suministrada por el/la colegiado/a al respecto, y visto lo aportado, la normativa aplicable y el quehacer profesional.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, en aras a las facultades que le atribuyen los vigentes Estatutos, adopta los siguientes Acuerdos:



**Primero.** Considerar que no concurren fundamentos en la queja formulada.

**Segundo.** Que a juicio de esta Junta de Gobierno la actuación del colegiado/a esta acorde a la debida diligencia y normativa vigente, así como se constatada que se enmarca dentro de la profesionalidad demostrada durante largos años por el/la referido/a colegiado/a.

**Tercero.** Que no proceden más actuaciones a este respecto, y sobre lo alegado, de lo cual se dará traslado a los interesados.

**TERCERO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COSITAL SEVILLA EN LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-MARCO INSTITUCIONAL ENTRE COSITAL SEVILLA Y EL COAS.**

Por parte de la Presidencia se informa del convenio entre COSITAL Sevilla y COAS suscrito el 09 de agosto de 2018 y en concreto la estipulación cuarta, y de la necesidad de designar los miembros que por nuestro colegio representen a la entidad en la Comisión Mixta de seguimiento

Tras debate, la Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, en aras a las facultades que le atribuyen los vigentes Estatutos y el referido Convenio, adopta los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Designar a los siguientes abajo referidos como representantes del COSITAL Sevilla en la Comisión Mixta Convenio-Marco institucional entre Cosital Sevilla y el Coas:

Don Antonio Manuel Mesa Cruz.  
Doña María de la Palma Fernández Espejo.

**Segundo.** Facultar tan ampliamente como los vigentes Estatutos lo permiten, al Sr. Presidente COSITAL Sevilla a la ejecución del referido acuerdo.

**Tercero.** Dese traslado a COAS a los efectos.

**CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE COSITAL SEVILLA Y EL COAS PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA URBANISMO ABIERTO.**

Por la Presidencia se informa e indica además del arriba transcrito acuerdo, de la siguiente propuesta:

*“ACUERDO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA*



**PROVINCIA DE SEVILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PARA DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE URBANISMO ABIERTO.**

*En Sevilla, a ----- de abril 2021*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Sr. D. Antonio Manuel Mesa Cruz, presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla, y domicilio de su sede en calle Jáuregui 8 y 10, local A, bajo, Código Postal 41003 Sevilla, actuando en nombre y representación de Dicha Entidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.*

*De otra, la Ilma. Sra. Dña. M.ª Cristina Murillo Fuentes, Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio en plaza de Cristo de Burgos, Código Postal 35, 41003 Sevilla, actuando en nombre y representación de Dicha Entidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.*

**INTERVIENEN**

*Ambos, en nombre y representación de las respectivas instituciones, con las facultades que se derivan de sus cargos de referencia cuya titularidad ostentan y cuyo conocimiento es público y notorio. Se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Acuerdo, por lo que*

**EXPONEN**

*Primero.- El día 1 de agosto de 2018, se suscribió Convenio Marco de colaboración institucional entre el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla (en adelante COSITAL Sevilla) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (en adelante COAS), con objeto de establecer un marco de colaboración recíproca en materias de interés común.*

*Segundo.- El COAS es propietario de la denominada Plataforma de Urbanismo Abierto (en adelante, Plataforma) en la que desarrolla como activo principal toda la información del archivo urbanístico del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, incluyendo la normativa que es de aplicación en todos y cada uno de los municipios de la provincia de Sevilla. Además de la normativa municipal, recoge aquella de ámbito superior que le afecte, tanto provincial, como autonómica o nacional.*

*La Plataforma tiene como objetivo prioritario acelerar los trámites municipales de concesión de licencias urbanísticas y de actividad, permitiendo, además, que los empleados públicos que se acojan al servicio puedan descargar telemáticamente los proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. En este sentido, la plataforma tiene un acceso sin restricciones.*

*La Plataforma,*



- ⑩ *Incluye Sentencias Jurídicas aplicables a los diferentes casos que puedan presentarse en los municipios de la provincia, tanto las que han sentado jurisprudencia, como otras, que aún no conformando jurisprudencia puedan ser de aplicación a los distintos ámbitos de actuación.*
- ⑩ *Dispone de una amplia selección de Informes técnicos realizados por especialistas y revisados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en la búsqueda de una mayor eficacia y mejor eficiencia profesional, suponiendo una importante aportación a la colaboración interadministrativa al poner en común una información de indudable interés para la mejora sustancial de la Administración municipal en la gestión y tramitación de la concesión de licencias de obras.*
- ⑩ *Ofrece la posibilidad, además, de realizar consultas, resolver dudas, intercambiar información práctica, etc, permitiendo crear comunidad, a través de un Foro Profesional, foro que servirá para ir mejorando la Plataforma y que evolucionaría según las necesidades de los usuarios y los cambios de cualquier índole que puedan incidir en materia de urbanismo y planeamiento.*
- ⑩ *Pretende como fin último, la unificación de criterios y directrices en los municipios de la provincia, en aquellos criterios de común aplicación en la tramitación de las licencias urbanísticas y de actividad.*

*Tercero.- Los colegiados del COSITAL Sevilla, hacen uso de la Plataforma .....//// Los contenidos de la Plataforma son de gran utilidad para el ejercicio por los colegiados de COSITAL de sus funciones en materia de Urbanismo.*

*Cuarto.- Es de interés común el desarrollo y la mejora de la Plataforma dentro de las competencias de cada institución.*

*Quinto.- En desarrollo del Convenio Marco, la Comisión Mixta creada al efecto, aprobó el presente Convenio en su sesión de ---- de abril de 2021.*

*Sobre la base de los expositivos y objetivos comunes, las partes*

## **A C U E R D A N**

*PRIMERO.- El objeto este Acuerdo es la explotación conjunta de la Plataforma, con el objetivo de su uso por parte de los colegiados de ambas instituciones implicados en materia urbanística, con la finalidad de homogeneizar criterios en la provincia de Sevilla en los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y de actividad.*

*SEGUNDO.- Las partes acuerdan desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.*



*En concreto acuerdan:*

#### **1.- COSITAL**

*La difusión e impulso de la utilización de la Plataforma por sus colegiados, informando de las actuaciones que deben desarrollarse para su utilización.*

*Publicar en la Plataforma aquellos informes, resoluciones, documentos, etc. que puedan mejorar su explotación.*

*Contribuir al mantenimiento documental de la referida Plataforma.*

#### **2.- COAS**

*Poner a disposición de todos los colegiados de COSITAL, que así lo soliciten, la Plataforma.*

*Dar de alta en la referida Plataforma a los colegiados de COSITAL, que así lo soliciten.*

*Impartir las instrucciones necesarias para que los Interesados tengan el acceso a la Plataforma.*

*Mantener actualizada la información de la Plataforma.*

*Gestionar la Plataforma.*

*Mantener en funcionamiento la Plataforma.*

*TERCERO. - Protección de datos. Todos los afectados por el presente Acuerdo, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.”*

Tras el análisis y debate de la documentación, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar:

**Primero.** Aprobar la propuesta arriba transcrita.

**Segundo.** Facultar tan ampliamente como los vigentes Estatutos lo permiten, al Sr. Presidente COSITAL Sevilla a la ejecución del referido acuerdo.



**Tercero.** Dese traslado de la misma a COAS, así como difusión en la web colegial.

#### **QUINTO.- ACTIVIDADES FORMATIVAS 2021.**

Por la Presidencia se informa e indica de la necesidad de ir iniciando la puesta en marcha de la actividad formativa Cosital Sevilla, sin perjuicio de la situación sanitaria existente y la posible evolución de la pandemia.

Se organizan y distribuyen la actuaciones previas, en aras a que de conformidad con las propuestas de los colegiados y las inquietudes manifestadas, se inicie la selección de ponentes para esta actividad formativa anual de COSITAL Sevilla, así como de la localización de espacios para su celebración, que en un primer momento y vista la actual situación sanitaria se considera oportuno plantear para la celebración presencial o telemática y con fecha aproximada de celebración de primera quincena de octubre de 2021.

#### **SEXTO.- PLACA DE HONOR DE LA PROVINCIA.**

Por parte de la Presidencia se comenta que Cosital Sevilla ha sido distinguida por la Diputación Provincial de Sevilla en 2021 con la PLACA DE HONOR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el Presidente se hace referencia da la importancia de los colectivos que nos acompañan en este reconocimiento provincial, y la importancia del hecho de que sea la Diputación Provincial “el Ayuntamiento de los Ayuntamientos” de la provincia la que reconozca y ponga en valor la actuación y profesionalidad diaria de los colegiados y habilitados nacionales de la provincial en su labor de servicio público y velar por la legalidad e interés de las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Se determina por parte de la Junta de Gobierno los representantes del Colegio en el acto protocolario de la entrega de los premios, determinándose que se ofrecerá la posibilidad de asistir a todos los expresidentes del Colegio y los máximos representantes colegiales en el ámbito andaluz y nacional.

Por la Presidencia se destaca la labor de varios compañeros/as que han apoyado notablemente el otorgamiento de este galardón, y los que agradece su implicación.

Además de las cuestiones señaladas, la Junta de Gobierno de Cosital Sevilla por unanimidad de los asistentes, adopta de los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Agradecer públicamente e institucionalmente, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el reconocimiento que ha realizado a la labor como servidores públicos de los habilitados de la Provincia, en la protección la legalidad y correcta gestión de los fondos públicos de las entidades locales de la provincia de Sevilla.



**Segundo.** Manifestar que este reconocimiento es consecuencia del trabajo de todos/as los compañeros/as que desde tantos años han formado parte de COSITAL Sevilla y que han sumado su esfuerzo para el reconocimiento y puesta en valor de las funciones de los Habilitados Nacionales en la provincia.

**Tercero.** Dese traslado de a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla así como difusión en la web colegial.

### **SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CIRCULAR INFORMATIVA PUESTOS DE COLABORACIÓN A ELEVAR AL CONSEJO ANDALUZ DE COSITAL.**

Se presenta la siguiente Propuesta:

*“PROPUESTA DE CIRCULAR INFORMATIVA PUESTOS DE COLABORACIÓN A ELEVAR AL CONSEJO ANDALUZ DE COSITAL.*

*En el derogado Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre la .provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, regulaba la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y establecía una escueta regulación de los puestos de colaboración, en su artículo 2.g).*

*El 18 de marzo de 2018 entró en vigor el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual establece una regulación más amplia de los puestos de colaboración en su artículo 15, del siguiente tenor literal:*

*“1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.*

*2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.*

*3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.*



La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1ª o 2ª clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3ª.*

b) *En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.*

c) *En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 2.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención.*

*Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.*

*Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1.ª o 2.ª, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.*

d) *En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría estén clasificados en clase 3.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación únicamente podrán ser clasificados en 3.ª clase, adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención.*

4. Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con





*las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.*

*En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto."*

*Al amparo de ambas regulaciones, y a lo largo de la vigencia de cada una, se han ido creado diferentes puestos de colaboración en Entidades Locales andaluzas, bajo distintas denominaciones, tales como Viceintervenciones, Vicesecretarías, Oficialías Mayores, Vicesecretarías-Intervenciones, etc., reservadas en cada caso a la subescala y categoría que procediera.*

*No ha sido infrecuente que en las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería están clasificados en clase 1ª o 2.ª y que han creado puestos de colaboración clasificados en la Subescala de Secretaría-Intervención, bien para colaborar con Secretaría, Intervención o Tesorería, hayan atribuido a dicho puesto de colaboración tanto el ejercicio de determinadas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, les han sido encomendadas por el funcionario titular del puesto al que se le iba a prestar colaboración (Secretaría, Intervención o Tesorería), atribuyéndoles, asimismo, la sustitución de los titulares no sólo del puesto al que prestan su colaboración, si no también al/a los restantes puestos de habilitados de dicha Corporación, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.*

*Esta práctica se separa del espíritu tanto de la anterior regulación, como de la nueva, más explícita, de los puestos de colaboración y de los criterios de interpretación para la clasificación de estos puestos en el art. 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

*Por todo lo expuesto, y en aras a garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que es uno de los objetivos que persigue el propio Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se recuerda a las entidades locales que tengan creadas, y deban adaptar las funciones asignadas, o creen de nuevo puestos de colaboración, que estos puestos deben cumplir con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a la interpretación que del mismo hace el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el sentido de que las funciones que ordinaria o excepcionalmente (en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del titular del puesto al que se presta la colaboración) se atribuyan a dichos puestos de colaboración se ciñan a las propias del puesto para cuya colaboración haya sido creado (Secretaría, Intervención o Tesorería), pero no a varios de los puestos reservados a habilitados distintos de aquél para cuya colaboración se creó el puesto."*



Tras el análisis y debate del punto y propuesta, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar:

**Primero.** Aprobar la propuesta arriba transcrita.

**Segundo.** Facultar tan ampliamente como los vigentes Estatutos lo permiten, al Sr. Presidente COSITAL Sevilla a la ejecución del referido acuerdo.

**Tercero.** Dar traslado al Consejo Andaluz y difusión en web colegial.

### **OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE BOLSAS DE INTERINOS**

Se explica por la Presidencia del Colegio la reciente publicación en BOP de Cádiz de convocatorias de bolsas de interinos para puestos de habilitación nacional en localidades con vacantes en la provincia de Cádiz gestionadas por la propia Diputación, y que ello además, ya se ha desarrollado en la provincia de Almería.

Visto que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 establece que:

“1. Cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para la constitución de dicha relación de candidatos, la Comunidad Autónoma podrá convocar la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se dará preferencia para la constitución de la mencionada lista, a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente. Estas convocatorias se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

El nombramiento de funcionario interino previamente seleccionado por la Comunidad Autónoma sólo se efectuará cuando la Corporación Local no proponga funcionario previamente seleccionado por ella.



3. La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Del citado precepto se desprende que la forma de proponer a un funcionario interino en un puesto reservado a Habilitado Nacional, solo es posible mediante propuesta de la propia Corporación en la que concurra la vacante mediante el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y subsidiariamente a través de las bolsas creadas por la Comunidad Autónoma.

No parece por tanto, según el mencionado artículo, que las Diputaciones Provinciales tengan competencia para establecer estas bolsas para el conjunto de los municipios de la Provincia, y solo podrían crearlas para la cobertura de sus propios puestos vacantes reservados a Habilitados Nacionales.

A nuestro parecer dicha competencia tampoco tendría cabida al amparo del artículo 36 de la Ley 7/85 o de los Reglamentos de asistencia Provinciales, sin una delegación expresa del órgano que ostente la competencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, con el voto a favor de todos los asistentes y la abstención de Francisco Javier Sánchez García, adopta los siguientes:

**Primero.** Elevar al Consejo Andaluz propuesta de impugnación de las convocatorias acordadas por las Diputaciones Provinciales referidas, en la consideración que ha de ser la Junta de Andalucía la que apruebe y convoque, si procede, dichas bolsas de interinos.

Así mismo, que el Consejo Andaluz de Cosital traslade a la Dirección General de Administración Local la necesidad de crear dichas bolsas a nivel territorial de la Comunidad Autónoma, formada preferiblemente con candidatos/as que hayan superado algunos de los ejercicios para el acceso a las subescalas de Habilitación Nacional convocados por el Ministerio en los últimos años.

**Segundo.** Facultar tan ampliamente como los vigentes Estatutos lo permiten, al Sr. Presidente COSITAL Sevilla a la ejecución del referido acuerdo.

**Tercero.** Dar traslado al Consejo Andaluz y difusión en web colegial.

#### **NOVENO.- OTRAS CUESTIONES DE RÉGIMEN INTERIOR.**

- Se da cuenta por la Presidencia de la solicitud de un colegiado/a realizada al colegio sobre la posibilidad de delegación de funciones sobre fe pública, y que fue contestada por la Vicepresidencia del Colegio.



- Se trae a debate el tema de consolidación de interinos que se está moviendo en determinadas comunidades autónomas y se adopta por la Junta el criterio de defender el acceso a la Habilitación por los procesos actualmente vigentes, y mostrando su rechazo a abrir puertas de acceso fáciles que desprestigien la profesión y puedan crear agravios comparativos con los Habilitados que han adquirido dicha condición con unos procesos selectivos tan duros.

Se da cuenta por el Presidente que en el seno del Consejo General se está trabajando duramente en la defensa de los intereses de nuestro colectivo en lo que respecta a este asunto.

- Se informa por la Presidencia que se está elaborando por el colegio un informe genérico sobre las funciones de Intervención que viene siendo demandado por algunos colegiados/as. Seguramente se traerá a la próxima Junta, lo está coordinando el Interventor del Colegio, Hilario Hurtado.

- Por parte de la presidencia se indica que se ha estimado el protocolo de acoso por partida doble, al solicitarlo dos compañeros/as. Lamenta que se den este tipo de circunstancias, pero manifiesta el apoyo total y absoluto del colegio en este tipo de cuestiones.

- La Presidencia explica el estado del convenio con Diputación y de las nuevas actividades que por parte del colegio se van a plantear a la misma.

#### **DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, DOY FE.-